



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2019-MDJM

Jesús María, 24 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

CONSIDERANDO:

Que, según artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que, el numeral 74.1 del artículo 74 del Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, dispone que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos; asimismo el numeral 74.2 del acotado artículo, señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo que delegue en el señor Gerente Municipal la facultad de emitir las resoluciones que declaren la separación convencional y divorcio ulterior en los procedimientos establecidos por la Ley N.º 29227 que regula el Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, por Resolución de Alcaldía N.º 208-2019, de fecha 23 de octubre de 2019, se encarga al abogado **JOHN ADRIAN AMPUERO JOYO**, Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Jesús María, las funciones de la Gerencia Municipal, en adición a sus funciones.

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo de los numerales 6 y 20 del artículo 20 y el 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el abogado **JOHN ADRIAN AMPUERO JOYO** – Gerente Municipal (encargado) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la facultad de emitir las resoluciones que declaren la separación convencional y divorcio ulterior en los procedimientos establecidos por la Ley N.º 29227.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se le oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el cumplimiento de la presente resolución, así como su remisión a las Entidades Oficiales que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
JAIME AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE